



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, quince de junio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00078-00
PROCESO: PERTENENCIA- VERBAL SUMARIO.
Demandantes: RICARDO MOHETE PEÑA.C.C. 5.884.551 sin correo electrónico.
Demandados: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO. C.C. 2.285.602 y PERSONAS INDETERMINADAS. Sin correo electrónico

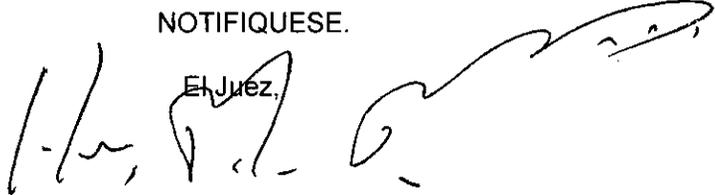
Mediante el presente auto se procede a resolver las solicitudes presentadas por los interesados. Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO y MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO quienes comparecen como sucesoras procesales del demandando JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, fallecido; conforme al poder que le fue conferido.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; conforme al poder que le fue conferido.
3. Según lo solicitado por el doctor JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO, se ordena EMPLAZAR a los herederos del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO (fallecido el 19 de agosto de 2013), hijo del demandado JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, en la forma indicada en el art. 10) del Decreto 806 de 2020, realizando la inclusión de los demandados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.
4. Cumplido lo anterior y vencido el término de la publicación, vuelva el proceso al Despacho.
5. Teniendo en cuenta que las señoras YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO y MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO confirieron poder para actuar en este proceso, conforme con lo previsto en el art. 301 del C. G. P., y por darse las circunstancias allí previstas, se declaran NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, notificación que se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado, de esta providencia.

Por Secretaría, remítanse las copias de la demanda y de los anexos al doctor JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO, según lo solicita.

NOTIFIQUESE.

  
El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.